



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

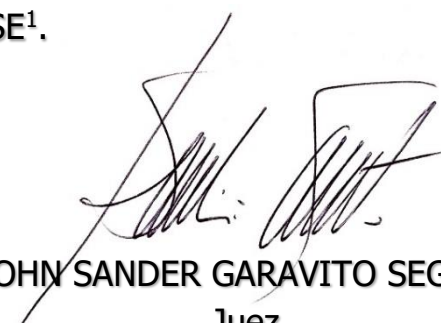
Pertenencia No. 452022 – 00030

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G del P., el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda por cuanto la misma no fue subsanada en legal forma, puesto que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 14 de marzo de la anualidad en curso.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40e3ab8c65dc5a5633d06ff405043edee941ae4fce457850c549014d2709fddd

Documento generado en 28/06/2022 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>